



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Hora: 8:05 a. m.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EDWIN EDUARDO HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “ CNSC ”; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “ UNAL ”; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAEXCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA “ IRDET ”; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “ DAFP ”; <u>CONVOCADOS</u> : DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709
RADICADO	150013153003-2021-00033-00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite acción de tutela

Correspondió a este despacho, conocer de la acción de tutela incoada, por EDWIN EDUARDO HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “**CNSC**”; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “**UNAL**”; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAEXCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA “**IRDET**”; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “**DAFP**”, para que le sean amparados los derechos fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, Igualdad de Oportunidades en Acceso a Cargos Públicos a Través del Concurso de Méritos y a una Evaluación Adecuada de Requisitos Mínimos.

Estudiada la solicitud de tutela, se advierte que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, razón por la cual se dispondrá iniciar su trámite.

Conforme a los hechos de tutela se hace necesario vincular a este trámite a los DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por EDWIN EDUARDO HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “**CNSC**”; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “**UNAL**”; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAEXCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA “**IRDET**”; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “**DAFP**”, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: vincular a los DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709, según se dispuso con antelación.

TERCERO: Ordenar al representante legal de las autoridades accionadas, o quienes hagan sus veces, que en el **término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación**, den

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00033
ACCIONANTE: EDWIN EDUARDO HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “**CNSC**”; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “**UNAL**”; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAEXCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA “**IRDET**”; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “**DAFP**”; CONVOCADOS: DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

contestación a la solicitud de tutela y en este mismo término, **informen sobre el trámite dado al Concurso de Méritos reglado por la CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709; en especial, aclaren lo concerniente al caso de inadmisión del 21 de julio de 2020, respuesta a la reclamación del 28 de agosto de 2020 y del recurso de apelación formulado en noviembre de 2020 por el accionante;** dentro del mismo término, con la contestación deberá aportar copia de los documentos que soporten su actuación. Háganse las advertencias de que tratan los Arts. 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que notifique esta providencia en la plataforma de la entidad, y así mismo, notifique a los correos electrónicos de los concursantes dentro de la CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709; y con la contestación remita las pruebas pertinentes.

QUINTO: Negar la medida cautelar que insta el accionante, toda vez que la inadmisión al concurso de méritos y la respuesta a la reclamación, datan del 21 de julio y agosto de 2020, respectivamente, sin que se hubiese ejercitado la acción con antelación previendo el posible perjuicio irremediable en que dice se incurriría; aunado, que en caso hipotético de acceder al amparo, los accionados deben brindar las garantías necesarias para que el concursante esté en las mismas condiciones que los demás.

SEXTO: REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días allegue los documentos que describe en la acción de tutela, tales como: Archivo PDF RECLAMACIÓN 22 DE JULIO DE 2020, Archivo PDF RESPUESTA UNAL A RECLAMACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2020, archivo PDF PETICION RADICADA EN NOVIEMBRE DE 2020 y Archivo RESPUESTA CNSC A PETICION DICIEMBRE 2020.

SÉPTIMO: Tener como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

OCTAVO: Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE

Juez

JEOP

Firmado Por:

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 875b50e7eb29a8b221d29dec655dc667e905685d8e2a01f05b4871952588948a
Documento generado en 25/02/2021 09:22:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00033
ACCIONANTE: EDWIN EDUARDO HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "UNAL"; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAEXCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA "IRDET"; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA "DAFP"; CONVOCADOS: DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR LA CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 DE 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709